



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 324 -2015-SUNARP/SG**

Lima, 31 DIC. 2015

VISTOS, el Informe N° 442-2015-SUNARP/OGTI de fecha 14 de diciembre de 2015, el proveído de Secretaría General de fecha 14 de diciembre 2015, el Memorándum N° 1122-2015-SUNARP/OGRH de fecha 23 de diciembre de 2015, el Memorándum N° 1661-2015-SUNARP/OGPP de fecha 28 de diciembre de 2015, el Oficio N° 563-2015/Z.R.N°XIII-JEF de fecha 31 de diciembre de 2015 y el Informe N° 1440-2015-SUNARP/OGAJ de fecha 31 de diciembre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 237-2015-SUNARP/SG de fecha 30 de octubre de 2015, se dispuso el destaque del trabajador de la Zona Registral N° XIII- Sede Tacna, Ingeniero Julio Percy Velásquez Macines, a la Oficina General de Tecnologías de la Información de la Sede Central, hasta el 31 de diciembre de 2015;

Que, con el Informe N° 442-2015-SUNARP/OGTI, el Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información de la Sede Central, ha solicitado por necesidad de servicio, la renovación del destaque del Ingeniero Julio Percy Velásquez Macines, para todo el ejercicio del año 2016;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 96° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp (RIT), aprobado con la Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN, establece que mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador, por necesidades del servicio, fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral donde habitualmente presta servicios, hacia otro órgano en la Sunarp o afuera de ella;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp, el destaque se realizará por necesidades de servicio debidamente fundamentadas por parte del área o unidad solicitante, asimismo, se precisa que el destaque o renovación del mismo no deberá

perjudicar el cumplimiento de funciones del área de origen, asimismo no podrá exceder el ejercicio presupuestal;

Que, el inciso b) artículo 99° del referido Reglamento señala que la obligación del pago de las remuneraciones, beneficios y condiciones de trabajo podrán ser asumidas por la entidad de destino;

Que, mediante el Memorandum N° 1661-2015-SUNARP/OGPP de fecha 29 de diciembre de 2015 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Sede Central, manifiesta que se cuenta con los recursos necesarios en la partida 2.3 Bienes y Servicios para dicho destaque por lo que se da disponibilidad presupuestal favorable;

Que, mediante el Oficio N° 563-2015-/Z.R.N°XII-JEF el Jefe de la Zona Registral N° XIII- Sede Tacna, da su conformidad para la renovación del destaque, de igual forma la Oficina General de Asesoría Jurídica, con el informe de vistos ha opinado sobre la procedencia de la asignación de personal solicitada;

Que, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Resolución N° 152-2014-SUNARP/SN, se dispuso delegar al Secretario General de la Sunarp, entre otras facultades, la de emitir resoluciones de destaque de personal, cuando se efectué de algún Órgano Desconcentrado a la Sede Central o Viceversa (...);

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 12°, inciso r) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, contando con el visto bueno de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Disponer la renovación del destaque del ingeniero Julio Percy Velásquez Macines, trabajador de la Zona Registral N° XIII- Sede Tacna a la Oficina General de Tecnologías de la Información de la Sede Central, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, en atención a los considerandos de la presente resolución. Correspondiendo el pago de las remuneraciones y demás beneficios a la entidad de origen.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web institucional



Carlos Alberto Díaz Chunga
CARLOS ALBERTO DÍAZ CHUNGA
Secretario General
Sunarp